

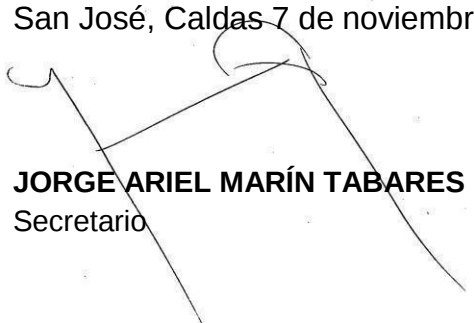
 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 - telefax. (6) 8608646 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo de alimentos de la referencia, informando que el 2 de noviembre de 2023, el Banco Agrario de Colombia S.A., dio respuestas a los oficios No. 320, 365 y 400, proferidos por este Despacho.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 7 de noviembre de 2023.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sust. 608

Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Daniel Marín Velásquez
Representante legal J.J.M.M
Demandado: Lina Marcela Marín Aricapa
Radicado: 17665-40-89-001-2023-00017-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por el señor **DANIEL MARÍN VELÁSQUEZ**, actuando como representante legal del menor J.J.M.M y representado por estudiante de derecho en contra de la señora **LINA MARCELA MARÍN ARICAPA**, se agrega para conocimiento de la parte interesada el oficio y anexos proveniente del Banco Agrario de Colombia S.A., donde se indicó que con su comunicación AOCE-2023-207024 del 19 de octubre de 2023, se remitió respuesta al oficio 365 del 26 de septiembre de 2023 (Anexo_1 con la respectiva prueba de envío al correo electrónico de ese Despacho), el cual se informó el trámite dado por el Banco al oficio 320 del 17 de agosto de 2023, oficio el cual se atendió con la comunicación AOCE-2023-20458 del 24 de agosto de 2023 (Anexo_2), donde se informó que el Banco Agrario procedió a la materialización de la orden de embargo para el proceso 1766540890012023-00017-00 contra la demandada **LINA MARCELA MARÍN ARICAPA** con CC. 1.061.370.083 por valor límite de \$ 10.800.276,00. Agrego además que para este proceso no se han generado títulos judiciales, por tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema

del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No.129 de la presente fecha. San José **8 de noviembre de 2023.**



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc8fd0e5b2cec456d8cc16e8c79e995e789ea757835ff1ba8cf9c66dfd90da4f**

Documento generado en 07/11/2023 01:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>